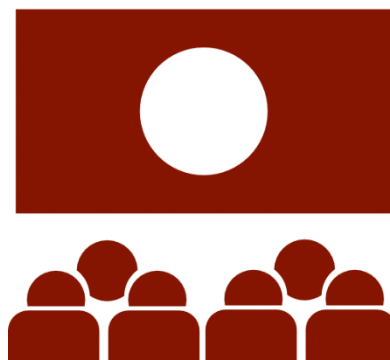


MANUAL DE JUSTIFICACIÓN



**AYUDAS DE CONCESIÓN DIRECTA
PARA TITULARES DE SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRÁFICA
DESTINADAS A SUFRAGAR GASTOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE
SU ACTIVIDAD DIVULGADORA DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y QUE SE
HAYAN REALIZADO EN EL AÑO 2022.**

INTRODUCCIÓN

El presente manual es un documento de apoyo para la justificación de las ayudas de concesión directa para titulares de salas de exhibición cinematográfica destinadas a sufragar **gastos realizados en el año 2022** para el desarrollo de su actividad.

Recuerda que la **NORMATIVA APLICABLE** a estas ayudas es:

- El **Real Decreto 957/2022, de 15 de noviembre**, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a titulares de salas de exhibición cinematográfica para el desarrollo de su actividad divulgadora de la diversidad cultural.

Igualmente, y con carácter general, también son aplicables, entre otras:

- La **Ley 38/2003, de 17 de noviembre**, General de Subvenciones.
- El **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La **Ley 39/2015, de 1 de octubre**, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1. GASTOS SUBVENCIONABLES

El Artículo 5 del Real Decreto, establece qué gastos son subvencionables con esta línea de ayudas, es decir, qué gastos pueden presentarse en la justificación de las ayudas.

Recuerda que se entenderán como gastos, aquellos que sean de explotación directamente relacionados con las actividades permanentes o periódicas y que se desarrollen en el marco de la actividad normal de las salas de exhibición.

¿EN QUÉ FECHA DEBEN HABERSE EFECTUADO ESTOS GASTOS?

Inicialmente, según el artículo 4 del Real Decreto, los gastos serán subvencionables cuando se hayan efectuado en el año 2022 (*excepto la factura correspondiente a la auditoría, que puede tener fecha hasta el día en que se realice la justificación, cuya **fecha límite es el 31 de marzo de 2023***).

Por tanto, en la justificación se podrán incluir gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

¿CUÁNDO DEBE PRESENTARSE LA JUSTIFICACIÓN?

El plazo para presentar la justificación de las ayudas es **hasta el 31 de marzo de 2023**, por la **Sede Electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte**, apartado *Otras solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidas al Instituto de la Cinematografía y Artes Audiovisuales*.

¿DEBEN HABERSE PAGADO EN EL PERIODO ESTABLECIDO?

Los gastos deben haber sido pagados en fecha **igual o anterior** a la de la presentación de la justificación de la ayuda.

¿CUÁLES SON LAS CATEGORÍAS DE GASTOS SUBVENCIONABLES?

Según el artículo 5 del Real Decreto, serán subvencionables los **siguientes costes de explotación directamente relacionados con la actividad de exhibición cinematográfica**:

En la **documentación justificativa (facturas, contratos...)** de todos los costes que se detallan a continuación han de figurar los **datos identificativos de la empresa con su dirección completa**. **Cada gasto deberá justificarse con las facturas correspondientes y la acreditación de su pago.**

- **Alquiler o arrendamiento** de la sala de exhibición cinematográfica o complejo cinematográfico para la que se solicita la subvención.
 - Dicha sala **no puede pertenecer a una empresa con la que exista vinculación**, de acuerdo con la definición que efectúa el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - Asimismo, se ha de presentar, según corresponda:
 - **Contrato de alquiler**, donde figure claramente la **dirección del objeto**.
 - **Documento del Impuesto sobre Bienes Inmuebles** expedido por el Ayuntamiento, en el que figure el **importe** efectivamente satisfecho por la empresa solicitante, así como la **dirección del local** al que se hace referencia.
- **Cuotas de préstamos hipotecarios** de la sala de exhibición cinematográfica para la que se solicita la subvención.
 - Se han de presentar las **acreditaciones de pago de las cuotas** del préstamo hipotecario, y ha de figurar claramente la **dirección del objeto**.
- **Costes de mantenimiento y conservación de los edificios** en los que se ubican las salas de exhibición, de los equipos de **climatización** y de equipos de **proyección**, así como sus **consumibles**.
- **Gastos corrientes** como pagos de **suministros** de los edificios en los que se ubican las salas de exhibición.
- Los costes de **mejora del acceso del público** que no constituyan una inversión o sean inventariables, como **señalética, cartelería y equiparables**.
- **Cuotas, licencias** de programas informáticos relacionados con la administración y gestión del negocio de exhibición.
- **Costes de limpieza** del edificio en el que se ubica la sala de exhibición cinematográfica o complejo cinematográfico.
- **Seguros** de cobertura de riesgos de la sala de exhibición cinematográfica o complejo cinematográfico.
- Costes de acceso a obras amparadas por **derechos de autor** y otros contenidos protegidos por **derechos de la propiedad intelectual**.

- **Costes de actividades destinadas a fidelización y creación de públicos.**
 - Entre ellas, las actividades vinculadas a *programas escolares, educativos o de integración social o cultural*. Se incluyen gastos relativos a *publicidad, promoción*, así como aquellos relacionados con *la gestión y el mantenimiento de la web*.
- **Costes de proyectos culturales.**
 - Han de ser *proyectos* que estén *vinculados a la programación de películas europeas o iberoamericanas*, entre los que se incluirá **hasta un 50% de la liquidación del pago a las empresas distribuidoras (sin IVA), con un máximo de 300 euros por película**.
 - En el caso de los cines itinerantes, las localidades en las que se realicen proyecciones de una película se considerarán las salas de exhibición cinematográfica de un **mismo** cine o complejo cinematográfico, por lo que *se mantiene el máximo de 300 euros por película*.
- **Coste íntegro del informe de auditoría** al que se refiere el artículo 14.
 - La factura y *acreditación* de pago del informe de auditoría podrá *estar fechada hasta el 31 de marzo de 2023*. En ningún caso se aceptarán facturas con fecha posterior a la finalización del plazo de justificación.

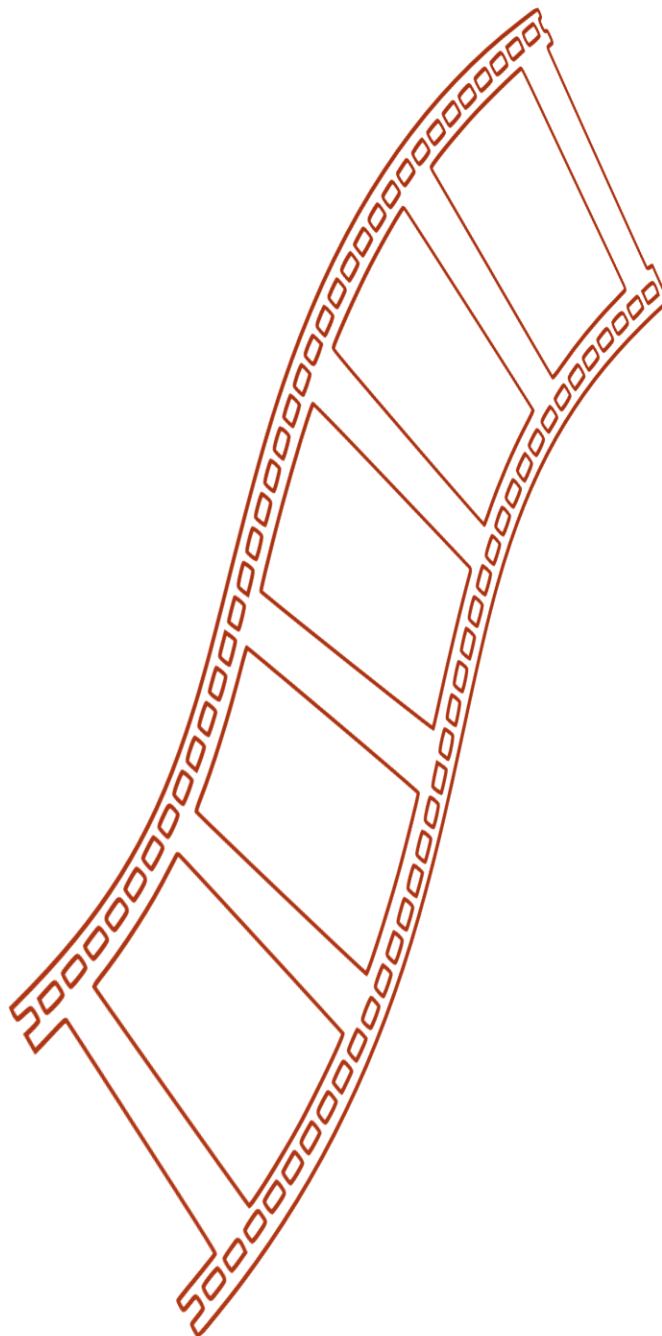
¿QUÉ SIGNIFICA QUE “LA SUMA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS RECIBIDAS NO SUPERA EL 80% DE DICHS GASTOS SUBVENCIONABLES”?

Una vez realizada la suma de todos los gastos subvencionables (según los conceptos que constan en el artículo 5 de la convocatoria, anteriormente citados) y comparada con **la suma de todas las subvenciones recibidas** para sufragarlos, esta última **no puede superar el 80% del total de los gastos subvencionables**.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN HA DE PRESENTARSE PARA ACREDITAR CADA GASTO SUBVENCIONABLE?

- De acuerdo con el artículo 4 de la convocatoria, únicamente serán computados los **gastos** que hayan sido **efectivamente pagados en fecha igual o anterior a la de la presentación de la cuenta justificativa**.
- Los **documentos acreditativos** del gasto, serán los **contratos** acompañados de sus correspondientes **facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil que tengan como destinataria a la beneficiaria y cuyo expedidor quede identificado en las mismas**.
- Deberán solicitarse **tres ofertas de diferentes proveedores** en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, **cuando el importe del gasto subvencionable supere los 15.000 euros en los casos de contratos de suministro o servicios, o los 40.000 euros en contratos de obras**.
- **No serán subvencionables los impuestos indirectos**, tales como el IVA, el IGIC u otros similares, **cuando sean susceptibles de recuperación o compensación**. En caso de aquellos impuestos indirectos que no sean objeto de recuperación o compensación, podrán ser subvencionados y deberán incluirse como un mayor gasto, no desglosando dicho impuesto en la cuenta justificativa.
- Se deberá **conservar toda la documentación acreditativa** de los gastos, así como los **libros contables**, al menos, durante los siguientes **cuatro años desde la fecha de percepción de la ayuda**.
- **No podrán pagarse en efectivo las operaciones de un importe igual o superior a 1.000 euros** o su contravalor en moneda extranjera.

- Para pagos *en efectivo de menos de 1.000 euros*, se deberá presentar *el documento acreditativo del recibo del proveedor*, debidamente firmado con *identificación del sujeto deudor que efectúa el pago y copia del asiento contable* de la cuenta de caja del citado pago.



2. CÓMO PRESENTAR LA JUSTIFICACIÓN

La presentación de toda la documentación de la justificación de la ayuda se hará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 del Real Decreto.

La **documentación** deberá entregarse en formato **PDF o Excel**, según se indica a continuación:

- A) Informe de auditoría.
- B) Memoria de actuación justificativa firmada (modelo proporcionado por el ICAA convertido a pdf).
- C) Memoria económica abreviada (modelo proporcionado por el ICAA en Excel).
- D) Si procede, carta de pago de devolución voluntaria.

A continuación, se detalla más información respecto a cada uno de los documentos mencionados.

A) INFORME DE AUDITORÍA

Según el artículo 74 del **Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre**, que deberá ser realizado por *auditores inscritos en el registro oficial de auditores de cuentas* conforme a las normas de procedimiento previstas en la legislación vigente en materia de auditorías, una vez *estudiados los registros contables de todas las salas de cine de la beneficiaria debidamente diligenciados* y teniendo en cuenta toda la documentación contenida en el artículo 7.

El informe deberá aplicar los **criterios establecidos en el artículo 14.4** de la convocatoria recogida en el **Real Decreto 957/2022, de 15 de noviembre**, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a salas de exhibición cinematográfica para el desarrollo de su actividad divulgadora de la diversidad cultural.

En dicho **informe** constará:

- **Nombre del auditor**, datos de **contacto, firma y fecha**.
- Descripción del **alcance del trabajo realizado**, referencia a los **procedimientos efectuados o descripción** de los mismos en un anexo.
- **Se analizará el 100% de los gastos de personal**. En cuanto al *resto de los gastos*, en caso de que el alcance del trabajo se realice por muestreo, *el porcentaje analizado no podrá ser inferior al 85%*.
- **Conclusión del auditor** indicando que *los costes subvencionables de la sala de cine se ajustan a lo establecido en este real decreto* y, en concreto, que *la suma de subvenciones públicas recibidas no supera el 80% de dichos gastos subvencionables*.

La *factura y acreditación de pago del informe de auditoría* podrá estar fechada hasta el 31 de marzo de 2023. En ningún caso se aceptarán facturas con fecha posterior a la finalización del plazo de justificación

B) MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA

Siguiendo el modelo proporcionado por el ICAA. Una vez cumplimentado, se convertirá a pdf y se **firmará**.

En la memoria se detallará el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá contener, al menos, la siguiente información:

- **Datos identificativos** de la empresa beneficiaria de la ayuda (Nombre, CIF, Representante, correo electrónico y teléfono de contacto).
- **Relación de cines** para los que se obtuvo la ayuda concedida.
- **Cuantía** recibida de la ayuda a salas de exhibición 2022 del ICAA.
- **Otras ayudas** recibidas para salas de exhibición 2022, seguido de su correspondiente **sumatorio**.
- **Resumen del detalle** del total de los **gastos** de cada una de las salas, seguido de su correspondiente **sumatorio**.
- **Declaración de carta de pago de devolución voluntaria, si procede.**
 - En el supuesto de **incumplimiento total o parcial** de la actividad según quedan definidos en el artículo 16 de la convocatoria, se ha de presentar **carta de pago de devolución voluntaria**, de acuerdo con lo que prevé en artículo 15 para proceder a la devolución a iniciativa de la persona beneficiaria.
 - Ha de tenerse en cuenta, que cuando se produzca la devolución voluntaria, el ICAA calculará los **intereses de demora** a pagar de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, desde la fecha de pago hasta la fecha en la que se produjo la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria.
 - Esta declaración tendrá que **acompañarse del documento de la carta de pago de devolución voluntaria y su acreditación de pago**, que se enviarán en documento separado, acompañando a la memoria.
- Declaración de que el **cine** se ha mantenido **abierto** en 2022.
- Declaración de que se ha hecho **constar la financiación pública** recibida tanto en la página web de la sala de exhibición cinematográfica como en cualquier otro material editado relativo a las campañas, actuaciones o espacios subvencionados.
- Declaración de que la **suma de las subvenciones públicas** recibidas **no ha superado el 80% de los gastos subvencionables**.
- Breve **explicación de las actuaciones** que se llevaron a cabo con el dinero invertido en los gastos subvencionables, así como de sus **resultados**. Serán de especial interés los resultados de las campañas de fidelización y actividades promocionales.
- Cualquier otra información de interés.
- Lugar, fecha y **firma** del **representante**.

C) MEMORIA ECONÓMICA ABREVIADA DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

Contendrá la relación clasificada de **todos los gastos subvencionables e inversiones de las actividades (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022)**. Las cantidades se expresarán **sin redondeo**, reflejando el importe **con decimales**. Para cada sala o complejo cinematográfico, se indicará:

- **Para cada concepto de gasto**: el **acreedor** y su **CIF/NIF**, el **concepto** del gasto, el **porcentaje de factura que se imputa a la sala** de la que se están detallando los gastos¹, el **importe de la factura sin IVA** que corresponde a la sala, la **fecha** de emisión de la **factura**, **ID** de la factura, **fecha** del **pago** e **ID** de la(s) acreditación/es de pago, indicando asimismo el tipo de **documento acreditativo del gasto** que se aportará.
 - Los **porcentajes de aplicación** de una misma factura a distintas salas **se harán constar** igualmente **sobre la factura y acreditación de pago**, en las que deberá figurar claramente el porcentaje y cantidad destinado a cada una de las salas a las que aplica. En estos casos la factura y su correspondiente acreditación de pago se incluirá en su lugar correspondiente dentro del recopilatorio de facturas y acreditaciones de pago de cada sala.
- El **sumatorio del gasto total** efectuado **para cada uno de los conceptos de gasto**, así como el **sumatorio final** de la cuantía correspondiente a **todos los conceptos** juntos.

Se ha de llevar a cabo **este proceso por cada uno de los cines o complejos cinematográficos**, y a continuación **incluir los importes totales de gastos subvencionables realizados por cada uno de ellos en la pestaña: RESUMEN**.

En caso de que sea necesario, por haber sido beneficiario por un mayor número de cines/complejos cinematográficos, **se podrán insertar tantas filas como sea necesario, teniendo en cuenta que se han de respetar los sumatorios totales**.

Únicamente **serán computados los gastos que hayan sido efectivamente pagados** en fecha igual o anterior a la presentación de la cuenta justificativa (cuya **fecha límite es el 31 de marzo de 2023**).

No serán computados como gastos: el importe del impuesto sobre el valor añadido u **otros impuestos de carácter recuperable**; los **gastos suntuarios**, las **gratificaciones**, las **previsiones de gastos**, las **valoraciones** y las **capitalizaciones**.

Al revisar la memoria, el ICAA podrá solicitar cuanta documentación acreditativa considere oportuna.

¿DÓNDE SE PRESENTA LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA?

Toda la **documentación acreditativa** se presentará a través de la **sede electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte** (<https://sede.mcu.gob.es/>) a través de **otros trámites**.

- En el caso de **documentos no electrónicos**, se **escanearán** para incorporarse a la documentación justificativa.

IMPORTANTE: Se informa a los beneficiarios de la necesaria disponibilidad de los libros contables para que, si resultara preciso, puedan ser revisados por la Administración General del Estado. Dichos libros y la documentación presentada deberán conservarse, al menos, por un período de cuatros años.

¹ En aquellos casos en los que **la factura incluya los gastos de una única sala**, este **porcentaje** será el **100%**. En aquellos casos en los que **una misma factura incluya gastos imputables a más de una sala de cine**, deberá **indicarse el porcentaje de la factura que corresponde a la sala** de la que se está detallando la relación de gastos.